

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARS OCHOA Y ASOCIADOS SAS
DEMANDADO	PEDRO JOAQUIN VIDAL DIAZ
RADICADO	2366031030012023-00036-00
ASUNTO	AUTO ORDENA

Dentro del presente asunto, el apoderado de la parte demandada remite memorial indicando que renuncia a la tacha de falsedad propuesta en la contestación de la demanda, sobre el documento denominado poder y cuyo incidente se aperturó por parte del despacho en audiencia de fecha 31 de julio de 2023, adicionalmente manifiesta que renuncia al decreto y practica de prueba grafológica igualmente solicitada.

De conformidad con el artículo 316 del CGP, al cual nos remitimos por integración del artículo 145 del CPT y SS, las partes podrán desistir de ciertos actos procesales, entre los cuales se encuentran lo incidentes y las pruebas mientras no se hallan practicado, lo cual indica que es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandada y en consecuencia este operador judicial declarará terminado el incidente de tacha de falsedad por desistimiento de la parte proponente y aceptará la renuncia a la prueba grafológica mencionada.

En relación a la solicitud de entrega del poder original enviado por la parte demandante, el despacho accederá a ello, para lo cual se requiere que dicha parte actora haga presencia ante esta unidad judicial, a fin de materializar dicha entrega y suscribir las constancias pertinentes.

Por otra parte, encuentra el despacho que la entidad FIDUPREVISORA S.A., no ha dado respuesta al oficio N° 029 de AGOSTO 09 de 2023, por el cual se solicitó información acerca del trámite de reclamación de indemnización moratoria del señor PEDRO JOAQUIN VIDAL DIAZ, conforme a lo ordenado en Audiencia celebrada en fecha de 31 de julio de la presente anualidad, por lo cual se dispondrá requerir a la mencionada entidad con el propósito de que remita la información solicitada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por desistimiento, el incidente de tacha de falsedad propuesto por la parte demandada, frente al documento denominado poder, que milita en el expediente virtual, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al decreto y práctica de prueba grafológica solicitada por la parte demandada.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante el poder original enviado a este Juzgado, para la cual se requiere de su presencia ante esta unidad judicial, a fin de materializar dicha entrega y suscribir las constancias pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a FIDUPREVISORA S.A., para que remita con destino a este proceso, la información solicitada en el Oficio N° 029 de AGOSTO 09 de 2023. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120230003600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98dc6bdc9ebeca281d0f5f685f0a0a474cb35d1714a6e611dd46b1fdb71d66**
Documento generado en 27/10/2023 11:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>